

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Versión 1 Vigencia 2023
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	GASTOS DE INVERSION – RECURSOS PROPIOS	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	"MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PARA LA CONECTIVIDAD, PRODUCTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"	
Código BPID:	2023-17000-0002	
Código BPIN:	2022003170077	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del Estudio:	2 de Mayo de 2023	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Cesar Alberto Gómez Bueno, Secretario de Infraestructura.	
Modalidad de contratación	Contratación Especial	
Tipo de contrato:	Convenio Solidario	Otro:

Conforme a lo requerido por los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 y los artículos 2.2.15.1.1 y siguientes del decreto 0142 de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que conforman la misma, así como procurar la conexión vial entre las cabeceras municipales, veredas, corregimientos integrando a los diferentes gremios, instituciones, sociedad civil y demás niveles del estado, buscando así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y facilitar el desarrollo social y económico de las subregiones, máxime, cuando el desarrollo de la economía local depende en gran medida de las posibilidades de conexión con el mercado interno y el mercado nacional.

Conforme lo anterior, el Departamento de Caldas mediante Ordenanza No. 875 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 “**Unidos es Posible**”, Proyecto “*Mantenimiento de la red vial para la conectividad, productividad en el Departamento de Caldas*”, registrado con el Código BPID 2023-17000-0002que atiende los lineamientos de la Línea Estratégica: *Infraestructura en transporte*, Programa: “*Infraestructura para el desarrollo sostenible*, Subprograma: *Red vial con mantenimiento para la conectividad productiva*”.

En dicho marco, y con el ánimo de continuar desarrollando estrategias para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y pavimentación de la infraestructura vial del Departamento de Caldas, así como el mejoramiento de la conectividad entre los centros de desarrollo como contribución al comercio, resulta oportuno y conveniente intervenir la red vial acudiendo a instrumentos que permitan la participación comunitaria como pilar para la convivencia, dado que los fenómenos climáticos, la topografía de montaña y las condiciones geológicas y geotécnicas particulares de nuestro territorio favorecen el rápido deterioro de las vías en afirmado y/o pavimentadas con la pérdida de la capa de rodadura, situación que se agravada por los altos grados de inclinación que caracteriza las mismas, por la *propagación de vegetación en zonas aledañas que termina impidiendo drásticamente la visibilidad y conduciéndose a la invasión de cunetas* (elemento por donde se conducen las aguas lluvias) ocasionando obstrucción y por tanto invasión del agua a la calzada de la vía; fenómenos que perjudican la movilidad y la seguridad de los usuarios de las vías, incluido el transporte de productos agrícolas y pecuarios, motor de la economía de las zonas rurales del Departamento.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

La contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual, tras proscribir cualquier tipo de donación por parte del Estado a personas de derecho privado, dispone que *«El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo [...]»*. A su vez, el referido mandato constitucional faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la materia.

En consonancia con lo anterior, el convenio solidario, se encuentra definido en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, así:

“Párrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Seguidamente, en el párrafo 4 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, adicionando el párrafo 4 al artículo 3° de la ley 136 de 1994, establece:

“Párrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

La Ley 2166 de 2021, *“ Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo 1 indica el objeto:

“Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (...)”.

El artículo 5 de la citada ley define la acción comunal así:

“ARTICULO 5°. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.”.

Y, el artículo 6 señala:

ARTICULO 6°. Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten.”.

Según el literal a) del artículo 7 de la ley mencionada son organismo de primer grado:

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

"La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa".

Por otra parte, el artículo 63 de Ley 2166 de 2021 establece que:

"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley."

Por último, en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2022 se define el Convenio Solidario así:

"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Con el fin de continuar con el desarrollo de la Ley anteriormente mencionada el gobierno nacional expidió el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 en el cual adiciona el título 15 al Decreto 1082 de 2015 y establece en el mismo los Convenios Solidarios.

De igual manera, se manifiesta que el objeto de las Juntas de Acción Comunal, les permite celebrar contratos/convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

En conclusión y de acuerdo con la normatividad vigente, en tratándose del desarrollo de obras públicas, las juntas de acción comunal podrán celebrar con los entes del orden departamental o municipal convenios solidarios.

En este mismo, sentido ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia C-126/16, del 9 de marzo de 2016:

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

“La Corte señaló que la limitación establecida en la disposición demandada constituye una manifestación de la potestad de configuración del legislador y desarrolla plenamente el principio de participación ciudadana. En efecto, uno de los objetivos de las juntas de acción comunal es precisamente la celebración de contratos con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acorde con los propósitos comunitarios y territoriales de desarrollo.”

“Al mismo tiempo, la Corte observó que la norma acusada es una disposición permisiva y no restrictiva de derechos, por cuanto la autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales hasta por la mínima cuantía, constituye una nueva modalidad de contrato que le otorga a dichos organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate, ni de los procesos que comprometen a su comunidad. Además, les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública. Precisamente, al no requerir de un proceso de licitación pública, los contratos de mínima cuantía maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En últimas, facilitan la realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general.”

(...)

“Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. (...)” //Negrilla y Subrayado fuera de texto original//

En conclusión, la diferente normatividad mencionada da facultades a los Departamentos para celebrar directamente CONVENIOS SOLIDARIOS con las Juntas de Acción Comunal. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades del Departamento. Desde este punto de vista, los Convenios son entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así las cosas, las vías requieren ser atendidas con el fin de asegurar su funcionamiento, proteger y salvaguardar el patrimonio y garantizar la seguridad de las personas que las transitan, todas acciones que redundan en el cabal cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría. Los tramos a cargo del Departamento desde finales del año anterior contaron con un sostenimiento rutinario y para esta vigencia 2023, ya se informa por parte de los usuarios de las vías el inicio del crecimiento de malezas, fenómeno que permite inferir para dentro de unos dos meses la obstrucción de la visibilidad y funcionabilidad de las vías (consecuencia de la capa vegetal).

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto del Convenio:

Aunar esfuerzos para el sostenimiento y Conservación Rutinaria Manual del tramo vial “La Ye - El Tejar - Carboneral - Naranjal - Arma (Sector Carboneral - Salineros - Arma K15+000 Al K26+000)” con una longitud total de “11,00” km de orden Departamental de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Convenio.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

2.2. Especificaciones del convenio

Alcance Físico de las Actividades a Realizarse:

De acuerdo con lo dispuesto por los Comités Técnicos de la Secretaría de Infraestructura, la intervención de las Juntas de Acción Comunal tiene como finalidad desarrollar el mantenimiento rutinario de las vías Departamentales en cuanto a rocería y descumbre y basureo de los márgenes de la vía, limpieza de cunetas, obras de drenaje, limpieza de señales de tránsito, limpieza obstáculos en la vía y derrumbes menores.

Trabajos de Sostenimiento de Vía:

Son acciones llamadas de sostenimiento y/o de realización de actividades donde las Juntas de Acción Comunal, ejecutarán labores que coadyuven al empoderamiento, a generar sentido de pertenencia por las vías adyacentes con los integrantes de su comunidad. Además de ello, velar por el buen estado de las vías y que las mismas permanezcan en buenas condiciones de transitabilidad con el fin de aumentar la productividad de la zona de influencia y por consiguiente mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

Alcance Físico de Intervención en Un Kilómetro de Vía:

El trabajo a realizarse por parte del ejecutor es la tenencia en buen estado funcional de la vía, lo cual, de acuerdo con la experiencia de la Secretaría a lo largo de seis años de manejar dicho tipo de trabajos, conlleva a la realización de las siguientes actividades por kilómetro:

- ✓ Rocería y descumbre de márgenes de vía, 5 metros de alto en sumatoria, con el respectivo basureo.
- ✓ Limpieza de obras de drenaje, transversales, alcantarillas y/o Box coulvert, mínimo dos unidades.
- ✓ Limpieza de cunetas, 40 metros a la llegada de las cajas y/o descoles.
- ✓ Limpieza de señales de tránsito.
- ✓ Limpieza de obstáculos en la vía y derrumbes menores.

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un Comité Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través del Secretario de Infraestructura y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el Presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Instruir la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal aledañas al tramo vial objeto de intervención cuando hubiere lugar a ello.
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

2.3. Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Junta de Acción Comunal:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad actividades para el cuidado y la preservación de las vías Departamentales delimitadas y señaladas por cada junta y/o en cada convenio.
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades aledañas a los tramos objeto de intervención.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
15. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza de obras de drenaje y presentar el listado de la socialización.
16. La Junta de Acción Comunal deberá garantizar durante la ejecución del Mantenimiento rutinario, que se realizará con las medidas de seguridad y señalización pertinente como: Conos, chalecos reflectivos, entre otros.

Obligaciones del Departamento.

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del convenio.
4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

2.4. Plazo de ejecución del convenio.

La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 07 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

De acuerdo con la experiencia de la Secretaría de Infraestructura por trabajos anteriores, se calcula la realización de por lo menos dos rocerías de márgenes de vías y la limpieza de cunetas, alcantarillas y obras de la vía.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el Departamento se encuentra facultado para celebrar directamente convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

Autorización que se confirma con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y las cuales se desarrollan por medio del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que establece en su articulado:

“Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las replacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.”

Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimiento de los fines del Estado, el Departamento se encuentra facultado para suscribir directamente convenios solidarios con Juntas de Acción comunal, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable y y se encuentre dentro del rango de la establecido de la cuantía. . La Mínima cuantía, la cual corresponde para la vigencia 2023 a **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.600.000).**

- 3.1. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al conveniente se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el conveniente para celebrar y ejecutar convenio en específico con el Departamento de Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.
- 3.2. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el conveniente, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Infraestructura el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por kilómetro (que incluye

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	----------------	---

aporte del Departamento y la Junta) multiplicado por la longitud del tramo vial en kilómetros, así:

MUNICIPIO	VIA	JAC	V.DPTO	V.JAC	KM	VALORTOTAL
Aguadas	La Ye - El Tejar - Carboneral - Naranjal - Arma (Sector Carboneral - Salineros - Arma K15+000 Al K26+000)	Junta de Acción Comunal Vereda El Jordán Arma	\$16.407.216	\$2.895.391	12	\$ 19.302.607

Por tanto, la cuantía del presente convenio asciende a: Diecinueve Millones trescientos dos mil seiscientos siete pesos *M/te* (\$19.302.607)

Dicho valor se desglosa así:

 GOBIERNO DE CALDAS		PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE CALDAS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMUNALES POR LAS VÍAS DE LA PAZ			Hoja 1 de 1 Fecha: MAYO DE 2023 Contrato No: Convenio Saliendo:		
DESCRIPCIÓN				UNIDAD	Vr. UNITARIO		
Roceria y limpieza a mano de obras de drenaje				Km	\$ 683.634,00		
1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/KM	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
1	Herramienta Menor (Machete, Lirio, Pala, Azadón, Rastrojo)			\$ 5.500	0,8	\$ 6.875	
2	Buggy - Fumigadoras - Motoserra, 936 cm ³ - 7.1 ltr., 45-90 cm - 7.9 kg			\$ 6.300	0,8	\$ 7.875	
3	Guadalupe - Cilindro 415 cm ³ - Longitud del mango 1450 mm - Peso 7.4 kg			\$ 6.000	0,8	\$ 7.500	
4	Depreciación herramientas y equipos menores por Km			\$ 3.100	0,9	\$ 3.444	
5	Depreciación Chalecos reflectivos - Seguridad vial por Km			\$ 4.585	0,9	\$ 5.094	
6	Depreciación Conos - Seguridad vial por Km			\$ 3.000	0,9	\$ 3.333	
SUBTOTAL						\$ 34.121	
2. MATERIALES E INSUMOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO		
1	Gasolina	Gl	0,40	12.164	4.866		
2	Herbicida	Lt	0,35	30.550	10.693		
3	Acero	Gl	0,35	17.200	6.020		
4	Grava	kg	0,35	6.900	2.415		
5	Eschapas	Un	8,00	500	4.000		
SUBTOTAL						27.993	
3. TRANSPORTES							
ITEM	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M ³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO	
1	Flote (Biquem)	1KG	1km	40	500	20.000	
SUBTOTAL						20.000	
4. MANO DE OBRA							
ITEM	TRABAJADOR	CANTIDAD	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
1	Mano de obra (Limpieza Obras, Tránsversales, alcantarillas, cunetas, etc.)	5	38.697	32.480	355.733	1	374.456
2	Mano de obra (Roceria)	1	38.697	32.480	211.443	1	227.064
SUBTOTAL						601.520	
				TOTAL COSTO DIRECTO		683.634	

 GOBIERNO DE CALDAS		PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE CALDAS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMUNALES POR LAS VÍAS DE LA PAZ	
DESCRIPCIÓN	VALOR / MTO.	# MANTENIMIENTOS	TOTAL
costo unitario por actividad	\$ 683.634	2	\$ 1.367.268
COSTO EJECUCION 2 VECES AL AÑO ROCERIA 2023			
APORTE GOBERNACION DE CALDAS * KM	\$1.367.268		
TOTAL Km A ATENDER	1463		
TOTAL COSTO KM	\$1.367.268		
TOTAL COSTO ATENCION RED VIAL DEPARTAMENTAL	\$2.000.000.000		

* Del valor aporte de la gobernación se descuentan impuesto por estampillas del 7% **B aporte de la JAC se estima en costo de mano de obra

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para la suscripción del convenio el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500022140 expedido el 28 de abril de 2023

Realización de los aportes:

Primer Desembolso: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo el 50% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de transversales y cunetas.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO	Código: Versión: Fecha de Modificación:
---	-----------------------	--

Segundo Desembolso y final: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del segundo mantenimiento rutinario, cumpliendo el 100% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de transversales y cunetas.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro Desarrollo equivalente al 2%, ii. Pro universidad equivalente al 1% iii. Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Caldas y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una modalidad autónoma de contratación directa establecida en una disposición especial, no hay lugar a establecer factores de selección para la celebración de convenios solidarios como el presente.

6. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio.

7. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 2 de mayo de 2023.



Cesar Alberto Gómez Bueno
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Infraestructura.

Elaboró: Carolina Franco Marín – Coordinador Comunitario, Contratista Promueve más.
 Proyectó: Gonzalo García Barbosa- Profesional Especializado
 Revisó: Laura María Aránzazu Aristizabal - Abogada contratista

